

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Bases para la provisión del puesto de gerente.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Gerente del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real (en lo sucesivo Consorcio para el SCIS), en régimen laboral mediante contrato de alta dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar por el gerente conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos del Consorcio SCIS, la aplicación del párrafo segundo del artículo el 121 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta última con carácter suplementario; es también de aplicación el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 30 de diciembre de 2014.

La selección se realizará atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante el procedimiento recogido en estas bases, garantizando publicidad y concurrencia.

Las retribuciones de dicho puesto de trabajo serán las recogidas en el Presupuesto del Consorcio para el SCIS, teniendo presente los límites legales establecidos.

SEGUNDA.- Descripción del puesto de trabajo.

Denominación: Gerente.

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos del SCIS, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Coordinar e inspeccionar los Servicios en sus aspectos administrativos, económico-financiero y de planificación.
- c) Ostentar la Jefatura de Personal.
- d) Preparación de la Memoria anual que deberá presentar a la Asamblea general, para lo cual requerirá la colaboración de los Jefes de Servicio.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto.
- f) Las demás funciones que el Consejo de Administración le confiera.
- g) Elaborar el anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior del Servicio en unión de los Jefes de los Servicios Técnicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

h) Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto, asistido del Interventor y Jefes de los Servicios Técnicos.

TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Edad:

Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Titulación:

Licenciatura o Grado en Derecho, en ADE o en Economía.

La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional español.

- Experiencia profesional:

a) Acreditar una antigüedad en el cargo o en el desempeño de 5 años, la condición de funcionario de carrera o laboral fijo del grupo A1 o asimilado, con la titulación requerida, de cualquiera de las administraciones públicas consorciadas; o la de ser un profesional del sector privado con una titulación de licenciado o grado en Derecho, ADE o en Economía, también con una antigüedad de 5 años.

b) Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia como presidente, vicepresidente o gerente en el sector público de las entidades locales, en al menos dos organismos autónomos, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones o patronatos con participación de entidades locales y que tengan como finalidad la prestación conjunta de servicios públicos de ámbito local.

- Capacidad funcional:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Habilitación:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CUARTA.- Publicidad de la convocatoria.

El anuncio de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Los sucesivos anuncios sobre la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio para el SCIS.

QUINTA.- Solicitudes de participación.

Las solicitudes de quienes estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, en el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Consorcio para el SCIS, sito en Ronda de Toledo, 25 (13003 Ciudad Real), de 09:00 a 14:00 horas, o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación universitaria superior.
- “Currículum vitae” firmado, en el que figuren relacionados los requisitos para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, así como los méritos que considere susceptibles de valoración.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Consorcio para el SCIS, quedando abierto un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles defectos.

SEXTA.- Órgano de selección.

El órgano de selección será nombrado por Resolución del Presidente y estará integrado por dos miembros, que habrán de ser funcionarios o personal laboral de alguna administración consorciada, ejerciendo uno de ellos la labor de Presidente.

Actuará también un Secretario, sin voz ni voto, que se designará por la Presidencia.

Para la válida constitución de las sesiones del órgano de selección deberán concurrir todos sus integrantes.

La actuación del órgano de selección se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias bases.

SÉPTIMA. - Procedimiento de valoración.

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las funciones a desempeñar.

A tal efecto, el órgano de selección, tras analizar los méritos alegados, si lo considera necesario, podrá celebrar una entrevista personal con los candidatos que considere más idóneos, al objeto de comprobar los méritos alegados y su adecuación al puesto, previa citación con una antelación mínima de tres días.

El órgano de selección elevará propuesta de nombramiento del candidato/a más idóneo al Presidente del Consorcio para el SCIS, para su elevación al Consejo de Administración y posterior Asamblea General.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El órgano de selección podrá declarar desierta la convocatoria, cuando no concurra ningún participante o si considera que ninguno de los aspirantes reúne los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las funciones a desempeñar.

OCTAVA.- Características del contrato.

El candidato designado suscribirá un contrato laboral de alta dirección en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Sus retribuciones se regularán de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 30 de diciembre de 2014 y con los límites legales previstos.

NOVENA.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnar directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 9 de noviembre de 2023. El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 4316

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>